



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FEDERACIÓN DE ENTIDADES VECINALISTAS DEL PARAGUAY - CONTRALORÍA CIUDADANA DE LUQUE

Entre la Contraloría Ciudadana de Luque, en adelante La CCL, con domicilio en Benjamín Aceval N° 260, del 4° Barrio de la ciudad de Luque, representada en este acto por el Coordinador **Don Mario C. Parra Gaona**, con documento de identidad N° 491.291, y por otra parte la Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay, en adelante LA FEDEM Py, con domicilio en José María Zarza casi Ruta Transchaco Km 12 de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, Sr. **Miguel Ángel Sanabria Irepa**, con documento de identidad N° 1.046.602, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a manera de respaldo a las acciones concretas y recíprocas a ser emprendidas entre ambas entidades en el contexto de la concienciación ciudadana, la educación cívica y la defensa de los intereses ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que la **CONTRALORÍA CIUDADANA DE LUQUE**, es una organización sin fines de lucro, conformada por ciudadanos que realizan un servicio de voluntariado orientado a promover una ciudadanía responsable, íntegra y comprometida con los destinos del distrito y del país, para que ejerzan con responsabilidad su condición de electores y contralores de la gestión pública, que debe ser eficiente y transparente, combatiendo la corrupción e impunidad de los delitos que atentan contra la convivencia justa y fraterna de los ciudadanos en todo el país.

Que la **FEDERACIÓN DE ENTIDADES VECINALISTAS DEL PARAGUAY**, es una organización autónoma que tiene por misión consolidar un espacio de articulación entre las coordinadoras y comisiones vecinales, canalizando inquietudes ciudadanas y animando la búsqueda de soluciones a las mismas, con el objeto de fortalecer a sus organizaciones de base, como espacios alternativos de participación, de manera a incidir efectivamente en la toma de decisiones de las políticas públicas para el mejoramiento de la calidad de vida.

En tal contexto, tanto la **CCL** y la **FEDEMPy**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que trata de potenciar las actividades que cada entidad realiza, y que se regirá por las siguientes cláusulas:





CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la Alianza Estratégica entre las partes para desarrollar y potenciar la educación cívica mediante acciones de concienciación y capacitación de la ciudadanía del país, además de canalizar las iniciativas de diversos sectores (político, religioso, social, cultural), orientados al bien común y el desarrollo integral de las personas y las comunidades del país, con especial énfasis en el compromiso de la participación organizada en defensa de los intereses y del bien común, tanto a nivel nacional, departamental como distrital en todo el país.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio, serán realizadas a través de programas, planes y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos y el alcance de las responsabilidades de las partes, siempre en acuerdo con las posibilidades de las partes y en coherencia con las necesidades reales para la implementación de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación permanente de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES COMUNES

Las responsabilidades comunes, tanto para La CCL y La FEDEMPy:

- Diseñar, planificar, coordinar, implementar y evaluar en forma periódica las actividades que serán desarrolladas en virtud del Convenio, que serán regidas por un cronograma elaborado en forma conjunta, realizado entre técnicos y representantes de cada institución.
- Conformar un equipo de coordinación interinstitucional, compuesto por representantes designados por cada una de las partes, para la ejecución del presente Convenio.
- Elaborar y presentar Planes, Programas y Proyectos para su análisis en el equipo de coordinación.
- Elaborar y presentar al equipo de coordinación un plan de trabajo conforme a los recursos disponibles.

2





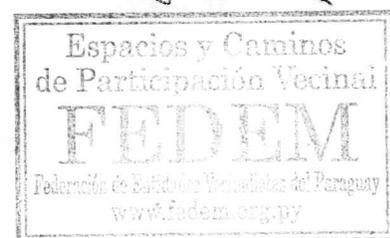
- Apoyar el fortalecimiento de la estructura departamental, regional y zonal de los grupos organizados de ciudadanos para coadyuvar al logro de los objetivos previstos en este convenio.
- Promover procesos de concienciación, capacitación y actualización de los miembros y asociados de ambas organizaciones, como mecanismo de apoyo al mejoramiento de la calidad de formación de la ciudadanía comprometida con el bien común y el desarrollo social, político y económico equitativo, así como ambientalmente sustentable de las comunidades del país.
- Gestionar ante los organismos especializados del Estado paraguayo, como los Ministerios de Educación y Ciencias, del Trabajo y Seguridad Social, del Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Justicia Electoral, de la Contraloría General de la República, y las dependencias técnicas que correspondan tanto del Poder Judicial, Ejecutivo como Legislativo, además de organizaciones no gubernamentales y entes privados afines a la causa, la certificación de las capacitaciones destinadas para los actores comprometidos en el fomento de la concienciación ciudadana orientada a fomentar la educación cívica y la organización de los ciudadanos para la defensa de los intereses que afectan al bien común y para canalizar los procesos de reclamos y denuncias de quienes ejercen cargos públicos tanto en la administración central del Estado como a nivel de gobernaciones y municipios del país, en aras de un desarrollo integral e integrado de todas las comunidades del país.
- Arbitrar estrategias y mecanismos de apoyo material y logístico, conforme a las posibilidades de cada organización, como la elaboración y difusión de materiales de apoyo didáctico, así como otros medios y recursos técnicos, para los procesos de concienciación y formación cívico-ciudadana, orientados al logro de los objetivos previstos en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES;

La **CCL**: Para la ejecución de las actividades de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Participar, mediante representantes designados, en todas las tareas inherentes a la planificación, implementación y evaluación de las acciones emprendidas por las partes en el marco de este Convenio, orientados al logro de los objetivos previstos.
- Divulgar entre sus miembros asociados las actividades emprendidas en el marco de este Convenio por las partes.
- Establecer contactos y promover el acercamiento y colaboración de actores relevantes de la ciudadanía organizada y el desarrollo comunitario, así como a referentes de instituciones y organizaciones – estatales y privadas – para coadyuvar al logro de los objetivos previstos en este Convenio.

3





- Elaborar certificados y constancias de capacitación realizados en el marco del presente convenio, con la firma de representantes de ambas partes.
- Poner a disposición los talentos humanos de la CCL para coadyuvar al logro de los objetivos previstos en el presente convenio.
- Elaborar, y someter a consideración del Equipo de coordinación interinstitucional, materiales de apoyo didáctico, documentos técnicos y afines destinados al fortalecimiento de la educación y concienciación ciudadana y el desarrollo comunitario a nivel nacional.

Por su parte, **LA FEDEM Py** se compromete a:

- Participar, mediante representantes designados, en todas las tareas inherentes a la planificación, implementación y evaluación de las acciones emprendidas por las partes en el marco de este Convenio, orientados al logro de los objetivos previstos.
- Divulgar entre sus asociados las actividades emprendidas en el marco de este Convenio por las partes.
- Elaborar y presentar Planes, Programas y Proyectos para su análisis en el equipo de coordinación.
- Establecer contactos y promover el acercamiento y colaboración de actores relevantes de la organización FEDEM Py, así como a referentes de instituciones y organizaciones – estatales y privadas – para coadyuvar al logro de los objetivos previstos en este Convenio.
- Apoyar desde la FEDEMPy para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, en especial para las capacitaciones y los procesos de promover y fortalecer las organizaciones ciudadanas en todo el país.

CLAUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Las partes podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, las responsabilidades o aspectos no contemplados en el presente Convenio, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.





CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos, que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Las controversias que pudieran surgir, durante la ejecución de lo estipulado en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo, por un sistema de mediación y en su defecto se recurrirá a lo establecido en el orden jurídico paraguayo, aceptando las partes como órganos competentes las Tribunales y Juzgados de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Este Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una validez de 6 (seis) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por el Equipo de Coordinación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

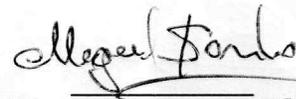
Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los programas, planes y proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Luque, a los 15 días de febrero del año dos mil veintiuno.



Sr. MARIO C. PARRA GAONA

Coordinador
Contraloría Ciudadana de Luque



Sr. MIGUEL A. SANABRIA IREPA

Presidente
Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay

